



Medellín, jueves 2 de marzo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.943

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001194	Marzo 01	3	2023070001201	Marzo 01	28
2023070001195	Marzo 01	6	2023070001202	Marzo 01	30
2023070001196	Marzo 01	9	2023070001203	Marzo 01	32
2023070001197	Marzo 01	12	2023070001204	Marzo 01	34
2023070001198	Marzo 01	14	2023070001205	Marzo 01	36
2023070001199	Marzo 01	23	2023070001206	Marzo 01	38
2023070001200	Marzo 01	27	2023070001207	Marzo 01	40

---



Radicado: D 2023070001194

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece *"Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.*

*Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.*

*El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".*

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 8 de febrero de 2023, disponibilidad para adicionar recursos del Saldo en Caja y Bancos del año 2022, en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023, para el fondo 4-OI3160 denominado superávit fiscal - certificación discapacidad por valor de \$117.851.471.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020007277 del 9 de febrero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma \$ 117.851.471.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No.2023020007769 del 13 de febrero del 2023.

- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2023020008090 del 14 de febrero del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020008145 del 14 de febrero de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar como Recursos del Balance, para la debida devolución de los recursos a la Nación, producto de los excedentes obtenidos una vez registrados los ingresos mediante el Recibo de Caja N°4700098980 del 30 de septiembre del 2022 e incorporados en el presupuesto de gastos en la vigencia anterior, mediante el Decreto 2022070006466 del 04 noviembre del 2022, por valor de \$626.751.983, de los cuales se ejecutó la suma de \$ 508.900.512, dichos recursos, fueron girados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a la IPS, una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$117.851.471.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-013160	131D	I-1-2-10-02	C	999999	117.851.471	Superávit fiscal- Transferencia Nación Certificación Discapacidad-
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 117.851.471</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3160	131D	2-3	C19052	010073	117.851.471	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 117.851.471</b>	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco. Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	21-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	21-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	<i>[Firma]</i>	21-2-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	24-2-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	24-2-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	21-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001195

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL  
DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITOS AL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el número 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Que mediante Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos oficiales de 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, previo concepto favorable 2020-EE262650 del 31 de diciembre de 2020, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual la entidad territorial tiene la siguiente planta con plazas mayoritarias y de posconflicto:

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
Docentes e Aula	17.290	771	18.061
Docentes Con Funciones de Apoyo	0	0	0
Docentes Orientadores	170	10	180
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>17.460</b>	<b>781</b>	<b>18.241</b>
Rectores	400	19	419
Directores Rurales	116	10	126
Coordinadores	549	14	563
Directores de Núcleo	34	0	34
Supervisores	1	0	1
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>1.100</b>	<b>43</b>	<b>1.143</b>
<b>TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>18.560</b>	<b>824</b>	<b>19.384</b>
ADMINISTRATIVOS	913	0	913
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>19.473</b>	<b>824</b>	<b>20.297</b>

3. Que mediante oficio con radicado 2022-EE311728 del 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación Nacional, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), debido a que esta entidad territorial mediante Decreto No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022 certifica al municipio de La Estrella, por cumplimiento de los requisitos que le permiten



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

administrar el servicio público educativo, entregando la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se describen a continuación:

CARGOS	PLANTA DE CARGOS
Docentes de Aula	217
Docentes Orientadores	2
Rectores	4
Coordinadores	10
Administrativos	7
<b>TOTAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>240</b>

4. Que mediante oficio con radicado 2023-EE000779 del 3 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la conversión de 15 cargos de directores rurales a rectores, adicionalmente se suprimieron 5 plazas de director rural de acuerdo a las relaciones técnicas, quedando la planta así:

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
Docentes De Aula	17.073	771	17.844
Docentes Orientadores	168	10	178
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>17.241</b>	<b>781</b>	<b>18.022</b>
Rectores	411	19	430
Directores Rurales	96	10	106
Coordinadores	539	14	553
Directores de Nucleo	26	0	26
Supervisores	0	0	0
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>1.072</b>	<b>43</b>	<b>1.115</b>
<b>TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>18.313</b>	<b>824</b>	<b>19.137</b>
ADMINISTRATIVOS	906	0	906
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>19.219</b>	<b>824</b>	<b>20.043</b>

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos oficiales rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, en los niveles de preescolar, básica y media, para el año 2023, la cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
Docentes De Aula	17.073	771	17.844
Docentes Orientadores	168	10	178
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>17.241</b>	<b>781</b>	<b>18.022</b>
Rectores	411	19	430
Directores Rurales	96	10	106
Coordinadores	539	14	553
Directores de Nucleo	26	0	26
Supervisores	0	0	0
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>1.072</b>	<b>43</b>	<b>1.115</b>
<b>TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>18.313</b>	<b>824</b>	<b>19.137</b>
ADMINISTRATIVOS	906	0	906
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>19.219</b>	<b>824</b>	<b>20.043</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ  
Secretario General

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Educación		28/02/23
Proyecto	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		28-2-23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070001196

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, consagra:

*"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...".*

3. Que el Artículo 90 de la Constitución Política dispone que:

*"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".*

4. Que por medio de la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2195 de 2021, se reglamentó la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

5. Que en virtud de los Decretos No. 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001", No. 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", No. 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", se determinó que, al Comité de Conciliación

SRESTREPOJ

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

le compete la función de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

6. Que a efectos de que el Comité de Conciliación pueda cumplir con la función descrita en el numeral anterior, la Ley 2220 de 2022 en su artículo 125, dispuso que **"... el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión..."** (Negrilla propia).

7. Que el artículo 1° del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**, dispone:

*"Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:*

- En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen..."*

8. Que a través del Decreto No. 2022070003746 del 31 de mayo de 2022, se dispuso el traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Secretaría de Educación, con el fin de que estas cuenten con el recurso disponible en el rubro de "sentencias", para atender los diferentes fallos que se surtan en contra del departamento de Antioquia, que den lugar a un pago efectivo en la vigencia fiscal, y que sean materializados en dichas dependencias, mediante los trámites de liquidación, resolución que ordena el pago y finalmente el certificación de disponibilidad presupuestal CDP y certificado de registro presupuestal RPC.

9. Que si bien conforme el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, la ordenación del gasto está delegada en la Secretaría de Hacienda departamental en relación con su misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 de 6 de septiembre de 2021, se hace necesario cumplir a cabalidad el término legal contemplado en el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, y materializar los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tornándose necesario, que el titular de la ordenación del gasto en el departamento de Antioquia, delegue la función específica y concreta de remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la

f

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, remitir el acto administrativo y sus antecedentes (certificación del pago y documentos soportes), al Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo prescrito en el Procedimiento de cumplimiento de Decisiones Judiciales y Extrajudiciales Código PR-M7-P2-017 del Sistema Integrado de Gestión y Calidad.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del departamento de Antioquia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la función específica y concreta de remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, remitir el acto administrativo y sus antecedentes (certificación del pago y documentos soportes), al Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo prescrito en el Procedimiento de Cumplimiento de Decisiones Judiciales y Extrajudiciales Código PR-M7-P2-017 del Sistema Integrado de Gestión y Calidad; función que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, es indelegable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ  
Secretario General

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron	Beatriz Elena Palacio de Jiménez - P.U. Dirección Defensa Jurídica Sor Mildrey Restrepo Jaramillo - P.U. Dirección Defensa Jurídica		23-02-23 23-02-2023
Revisó	Carlos Eduardo Ceis Calvache - Director Defensa Jurídica		13/2/2023
Revisó	Leonardo Gamdo Dovele - Director Asesoría Legal y de Control		10/2/23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldamaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		10-2-23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001197

Fecha: 01/03/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

*"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."*

La señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**,

  
FVERGARAG

9868

**“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”**

ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2881, ID Planta 6761, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.


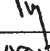
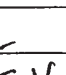
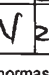
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente comisión tanto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, como a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		28-02-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		28-02-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001198

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	ANTONIO JOSE TOBIO FONTALVO	72314879	INGENIERO INDUSTRIAL	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	1911	MACHADO PADILLA LUIS JOSE 78712458 TRASLADO POT
2	SAMUEL ENRIQUE ANAYA IBANEZ	1069498699	MATEMATICO - MAGISTER EN MATEMÁTICAS	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2088	GUERRA GARAY ANDRES JAVIER 1143159046 RENUNCIA
3	MONICA URIBE CÓRDOBA	1010024186	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ZARAGOZA	I. E.R. SIMON BOLIVAR sede I.E.R. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	3175	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
4	EDITH YANETH ROBLEDO BLANDÓN	35899775	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	3068	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
5	WILLINTON ORDOÑEZ	1058963972	INGENIERO FISICO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	3026	BARONA VILLAMIZAR VEDKY SHIRLEY 43554284 RENUNCIA
6	MAYRA ALEJANDRA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	1031162059	LICENCIADA EN QUIMICA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	3103	WILMER OMAR MONTALVO MEJIA 1068657315 TERMINACION DE PRVISIONALIDAD
7	YURANNY ALEXANDRA ENRIQUEZ CHAMORRO	1085325932	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA	2347	BECERRA BUITRAGO PEDRO DAVID 1098612675 RENUNCIA
8	PEDRO LUIS GARCIA POSADA	1063288890	INGENIERO DE SISTEMAS	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	1864	AMARILLIS PALLARES CABRALES 26039928 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA	7384326	INGENIERO DE SISTEMAS DE INFORMACION	NECHI	I. E. JORGE ELIECER GAITAN sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	2537	ESPINOZA PETRO SINDY LORENA 1067846788 TRASLADO POT
10	LAYS YESENIA FLOREZ MORENO	1038116148	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1705	JARAMILLO AGAMEZ DIANA MILDRESTH 39280277 TRASLADO POT
11	ANIA FERLI HERRERA MARTÍNEZ	1067286434	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1704	SANTOS OMAIRA 39270545 TRASLADO POT
12	ZUNILDA VELASQUEZ DE AVILA	1233338518	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1480	SANDRA LUCIA AGUIRRE VARGAS 1038114628 PASO A PERIODO DE PRUEBA
13	ANGIE IBETH BENAVIDES ESCOBAR	1038127481	LICENCIADA EN INGLES	CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1343	REYES VERGARA EMERITA ESTHER 50571000 TRASLADO POT
14	ALAN YESID PEÑA GIL	11800472	LICENCIADO EN IDIOMAS	NECHI	I. E. JORGE ELIECER GAITAN sede E R I BIJAGUAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	2531	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
15	FRANCISCO JOSE ARRIETA MEZA	3805402	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES - ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS	TARAZA	I. E. RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	2921	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
16	ALEJANDRA ZAPATA TORO	1027891123	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3556	AGUALIMPIA ALVAREZ EVERILDIS 21931469 RENUNCIA
17	EDITH CECILIA FERNÁNDEZ PÉREZ	43548648	LICENCIADA EN DOCENCIA DE COMPUTADORES	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	4458	HOYOS MORALES ANA CRISTINA 1067865537 TRASLADO POT





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	MANUEL FERNANDO MUÑOZ CEBALLOS	1045111952	LICENCIADO EN INGLÉS-ESPAÑOL	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	4265	LLERENA HERNANDEZ MIRIAN EMILIA 30764867 PLAZA LISTA DE ELEGIBLES
19	ANGIE DAHIANA SÁNCHEZ PATIÑO	1053842395	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	5018	RIVAS PEREA JACQUELINE 54259724 TRASLADO POT
20	EDWAR STIVINSON MURILLO CUESTA	1003932454	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	5044	ZAPATA OCHOA OLMES OSBALDO 98503486 TRASLADO POT
21	MILEIDY MARCELA VELASQUEZ AGUIRRE	1110521538	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6771	HINCAPIE AGUDELO JORGE IVAN 8151872 TRASLADO POT
22	RAFAEL FERNANDO FLOREZ MOJICA	1096956377	INGENIERO FORESTAL - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6452	ORREGO TAVERA DAISSY YOLANDA 22119148 RENUNCIA
23	MARCO TULLIO MORENO QUINTO	11814473	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	6774	LONDOÑO QUINTERO VICTOR ANDRÉS 1037594621 TRASLADO POT
24	JOSÉ LUIS PÉREZ ZAPATA	1037045129	LICENCIADO(A) EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	6483	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN CAMILO 1128450602 TRASLADO POT
25	EFREN ALEXANDER PEÑA ALVAREZ	7182439	INGENIERO DE SISTEMAS - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	6538	BEDOYA VARGAS CAMILO ANDRÉS 8359643 TRASLADO POT



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
26	SORAIDA EMILSE RUIZ	21592440	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	BRICEÑO	C. E. R. MORRON sede C. E. R. LOS ANDES	BASICA PRIMARIA	5729	PIEDRAHITA MARTINEZ DIEGO ALEXANDER 1013557501 PLAZA LISTA DE ELEGIBLES
27	ANA ROSALBA MAZO OQUENDO	43153143	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C. E. R. LA CIENAGA	BASICA PRIMARIA	3880	NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON 28985579 SE ACABA LISTADO DE ELEGIBLES
28	SANDRA MILENA DÍAZ QUINTANA	42702034	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede C. E. R. EL GUADUAL	PRIMARIA	6164	ALZATE FRANCO FRANCISCO JAVIER 3552195 TRASLADO POT
29	PAULA ANDREA CASTRILLON FRANCO	22034373	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA sede C. E. R. LA LERIONA	PRIMARIA	7142	GIL TORRES GLORIA PATRICIA 32561271 TRASLADO POT
30	NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO	32557976	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO sede I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7049	MARTINEZ BECERRA ESTELLA 39270551 TRASLADO POT
31	NINI JOHANA MEJIA LOPEZ	43797144	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede C. E. R. SAN JULIAN	PRIMARIA	6196	CANO DAVILA ZULIMAN SORAYA 43925988 TRASLADO POT
32	LEIDY CRISTINA HIGUITA VANEGAS	42702430	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede C. E. R. ALBERTO BETANCUR	PRIMARIA	6163	RUIZ RODRIGUEZ JOIMER JHONATAN 1038333274 TRASLADO POT
33	ROSENDO RIVAS PALACIOS	1075021663	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	YARUMAL	I. E. DE MARIA sede C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	7250	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
34	YEISON DE JESÚS AGUDELO ARENAS	1152189891	INGENIERO QUIMICO	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS sede I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	8729	MACHADO ARCE DANIEL 11802000 TRASLADO POT
35	SERGIO ANDRES CARO ARRIETA	1082373509	INGENIERO DE SOFTWARE	ANZA	I. E. ANZA sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	7729	TRUYOTH GUERRERO ERIK RICARDO 1067892197 TRASLADO POT
36	ANA CRISTINA MONTOYA JIMENEZ	1067852330	LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	7998	CARDONA HERRERA ROSMERY DEL SOCORRO 21610805 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
37	DAYANA MENA MOSQUERA	1077435068	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES sede COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	7749	GLINDON AUGUSTO BERROCAL MARTINEZ 11003588 NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA
38	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ PEÑUELA	1110450572	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ABRIQUI	I. E. LA MILAGROSA sede C. E. R. PIEDRAS	PRIMARIA	7514	JIMENEZ NICOLAS 71023442 TRASLADO POT
39	ANGEL RENTERIA ROMANA	71742200	LICENCIADO EN COMERCIO - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede C. E. R. SOPETRANCITO	PRIMARIA	7818	HERRERA LARREA TATIANA ANDREA 1048017322 TRASLADO POT
40	ORLANDO DE JESUS DURANGO GUZMAN	3482790	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	URAMITA	I. E. SAN JOSE sede C. E. R. EL CAUNCE	PRIMARIA	9306	RODRIGUEZ LEONARDO JOSE 1094246569 TRASLADO POT
41	LUZ DARY MORENO MORENO	35892154	LICENCIADA EN EDUCACION FISICA	URAMITA	I. E. SAN JOSE sede C. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	BASICA PRIMARIA	9290	VALDERRAMA CARABALLO MARIA ALEJANDRA 1002207827 RENUNCIA
42	BELEN DE JESUS GOMEZ SANTANA	1023830678	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede C. E. R. ALTAVISTA	PRIMARIA	7902	LOBO GOMEZ ELIDA ESTER 39274195 TRASLADO POT
43	LUISA FERNANDA OSORNO SALAZAR	1053803340	INGENIERA DE ALIMENTOS - MAGISTER EN DOCENCIA MEDIADA CON LAS TIC	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	9390	PALACIOS ROMANA LUZ NEREIDA 35891048 RENUNCIA
44	SEBASTIÁN COLORADO MÁRQUEZ	1053811591	PROFESIONAL EN FILOSOFIA Y LETRAS	SONSON	I. E. R. LA DANTA sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA	12612	RESTREPO ACEVEDO NORMAN 71768630 TRASLADO POT
45	YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA	21482866	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	COCORNA	C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. EL HIGUERON	PRIMARIA	10012	GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS 15260834 TRASLADO POT
46	LILIANA MOSQUERA ROMANA	1129365018	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NARIÑO	C. E. R. UVITAL sede C. E. R. SANTA ROSA	PRIMARIA	11476	GAVIRIA FLOREZ YUDY ELIZABETH 43463758 TRASLADO POT



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
47	ALBA DEL CARMEN SOTO OCAMPO	22104150	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA sede C. E. R. SAN VICENTE	PRIMARIA	9504	GONZALEZ GLORIA INES 43764726 TRASLADO POT
48	JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO	1038408557	LICENCIADO EN MATEMATICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	13980	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
49	YUDY LORLEIBYS MACHADO MORENO	35895808	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA sede C. E. R. LA GOMEZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	14431	GARCIA URIBE DAVID ANTONIO 8464961 TRASLADO POT
50	JOSE HERMINIO HURTADO LOPEZ	11937390	LICENCIADO(A) EN ARTES VISUALES	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	15202	SALAZAR RAMIREZ DAYANY 1017210995 TRASLADO POT
51	DIANA DEL CARMEN BENAVIDES MOLINA	32669557	LICENCIADA EN INGLÉS	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO sede I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	14618	OROZCO ORTIZ YISETH MARCELA 1143351749 TRASLADO POT
52	BERENICE DURANGO	22043414	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE sede C. E. R. EL MORITO	PRIMARIA	13785	GUERRA LAYOS ROBINSON RAFAEL 3482856 TRASLADO POT
53	ASTRID JANETH LOPEZ MESA	43844297	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13789	QUIJANO CASTRILLON CLAUDIA MARIA 43154756 TRASLADO POT
54	CATALINA MUÑOZ RUIZ	43717234	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS sede C. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	13439	CARO URREGO EDILBERTO 15486913 TRASLADO POT
55	LUISA FERNANDA ZAPATA MOLINA	1035865196	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACIÓN	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA	PRIMARIA	13431	CATAÑO SANCHEZ MADELEINE 39355732 TRASLADO POT



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
56	FRAY DAVID ROJAS	71765993	LICENCIADO EN EDUCACION RURAL	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR sede C. E. R. EL GUADUAL	PRIMARIA	13473	RODRIGUEZ SANTANA MONICA LILIANA 1048014437 TRASLADO POT
57	DOLLY EMILSE VARGAS CARTAGENA	43718239	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA sede C. E. R. EL INDIO	PRIMARIA	13422	PEREA PESTAÑA JHON GEYLER 1048016288 TRASLADO POT
58	LADY JOHANA ARIAS JARAMILLO	1077456943	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA sede C. E. R. EL CUCHUCO	PRIMARIA	13425	CASTAÑEDA MORENO YUDY GISELA 1048017961 TRASLADO POT
59	VALERIA ESPERANZA HERNANDEZ OCHOA	1024523012	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE sede I. E. R. EDELMIRA ALVAREZ	PRIMARIA	14016	VELEZ CARRIAZO VICTOR MARIO 8465593 TRASLADO POT
60	LIZET QUINTERO CONTRERAS	43556384	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO sede C. E. R. AMARANTO	PRIMARIA	13712	MATURANA ARRIAGA YERIKSON 11811373 TRASLADO POT
61	JOHANA CAROLINA MOSQUERA SALAS	1076325411	NORMALISTA SUPERIOR EN ETNOEDUCACIÓN	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13544	GOMEZ ARDILA GLORIA NANCI 21620184 TRASLADO POT
62	ANA JUDITH CASTAÑO ACEVEDO	22030405	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO sede C. E. R. CARIDAD PEREZ	PRIMARIA	13711	FUENTES DEL TORO SANDY ELENA 1047364760 RENUNCIA
63	ANDERSON PALOMEQUE CÓRDOBA	1077425567	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	15961	CORREA MURILLO ISABEL CRISTINA 43045250 TRASLADO POT
64	ROSANA VASQUEZ MORENO	39308689	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	NECOCLÍ	I. E. R. ZAPATA sede E R LA IGUANA	PRIMARIA	17033	MENDEZ MERCADO DANIEL EDUARDO 1007508685 TRASLADO POT
65	ADRIANA MORELO CORREA	1028003540	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	NECOCLÍ	I. E. R. ZAPATA sede E R LA IGUANA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17038	OLGA LUCIA GALVIS JULIO 1062677404 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

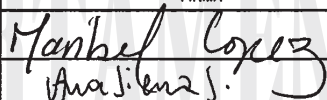
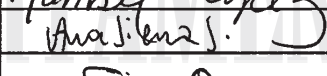

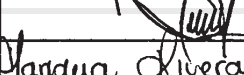

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001199

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se da por terminado en Encargo de Directivo Docente Coordinador, se concede Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante Decreto 2022070003107 del 28 de abril de 2022, se encargó como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía 8.156.670, inscrito en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en neuropsicología, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor MAURICIO ALZATE JIMENEZ, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ciudadanía 71.118.024, quien paso a otro Municipio, el señor CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante Decreto 2022070003519 del 18 de mayo de 2022, se dio por terminada la comisión concedida al señor EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES, identificado con cédula 8.156.670, para adelantar labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" funciones que adelanta bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio E. y Sedes Centro Educativo Rural Vallecitos, Centro Educativo Rural Mina Vieja, Centro Educativo Rural El Roble y Centro Educativo Rural Oro Bajo en el municipio de Santa Rosa de Osos, y reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto 2022070003519 del 18 de mayo de 2022, se modificó el nombramiento provisional en vacante temporal del señor EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON, identificado con cédula 1.037.503.576, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula-Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos; en el sentido que continúa reemplazando al señor Edgar Alexander Castrillón Yepes, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinador en otra institución educativa.

Mediante oficio radicado **ANT2023ER005716** del 07 de febrero de 2023, el señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, en el Grado 2CM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No. 6759, población mayoritaria, presentó renuncia al encargo como Coordinador, en vacante definitiva y solicitó comisión de estudios no remunerada, **a partir del 24 de febrero de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**, con el fin de adelantar estudio de Doctorado en Educación, en la Universidad Benito Juárez de México y la Language Schools de Australia.

En razón de la solicitud del señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, Sede, Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, del municipio de Yarumal, No. de plaza 600, población mayoritaria, con el fin de regresarlo a su plaza en propiedad y concederle la Comisión de Estudios no remunerada.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.503.576**, Licenciado en Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No. 6759, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 15 de octubre de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo al señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, Sede, Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Principal, del municipio de Yarumal, No. de plaza 600, población mayoritaria, **para regresar a su cargo en propiedad**, Grado 2CM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No. 6759, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de estudios no remunerada, **a partir del 24 de febrero de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, al señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, en el Grado 2CM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No. 6759, población mayoritaria, con el fin de adelantar estudio de Doctorado en Educación, en la Universidad Benito Juárez de México y la Language Schools de Australia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.503.576**, Licenciado en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No. 6759, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 15 de octubre de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.670**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **CASTRILLON YEPES EDGAR ALEXANDER**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Gubernativa y que al término de la comisión de estudios no remunerada debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

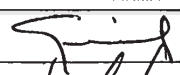
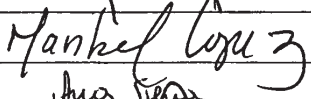
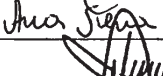
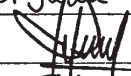
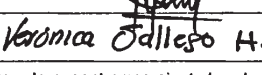
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de **Consulta Previa – Etapa de PRECONSULTA Y APERTURA** en el marco del **“PROYECTO MINERO TAN-09311, PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS ASOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ – MINA SAN JOSÉ Proy-02644”**, a realizarse los días **02 y 03 de marzo de 2023**, a las **9:00 a.m.**, en la Sede del Resguardo de Polines, municipio de Chigorodó – Antioquia, al doctor **LEONARDO ARNEO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.426.621, Director de Operativo - Secretaría de Minas.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Luz María Morales N.		28-02-2023
Revisó: Leonardo Garrido D.: Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S.: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070001201

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con números ANT2023ER008053 del 21 de febrero de 2023, la señora **VANESSA JOSÉ TORRES ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.050.038.184**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa El Bagre, Sede, Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2276, Población Mayoritaria, **a partir del 23 de febrero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VANESSA JOSÉ TORRES ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.050.038.184**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa El Bagre, Sede, Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2276, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **VANESSA JOSÉ TORRES ORTEGA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


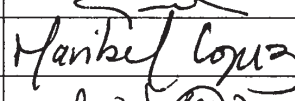
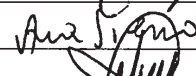


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001202

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema Mercurio con números 2023010076319 del 21 de febrero de 2023, la señora **MALLORY YACIRA MURILLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.003.983**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, del Centro Educativo Rural el Tambo, Sede Centro Educativo Rural Tiberio de J. Salazar y Herrera, del municipio de la Ceja, No. de Plaza 10590, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MALLORY YACIRA MURILLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.003.983**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, del Centro Educativo Rural el Tambo, Sede Centro Educativo Rural Tiberio de J. Salazar y Herrera, del municipio de la Ceja, No.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Plaza 10590, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MALLORY YACIRA MURILLO MARTÍNEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

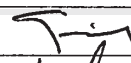
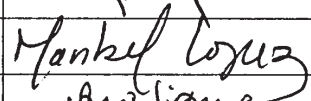
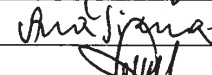
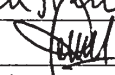
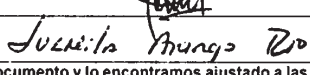
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001203

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con números ANT2023ER007890 del 20 de febrero de 2023, la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Liceo Caucaasia, Sede, Liceo Caucaasia 1a. Agrupación, del municipio de Caucaasia, No. de Plaza 1838, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Liceo Caucaasia, Sede, Liceo Caucaasia 1a. Agrupación, del municipio de Caucaasia, No. de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Plaza 1838, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora CATALINA MUÑOZ RUIZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

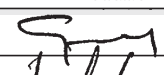
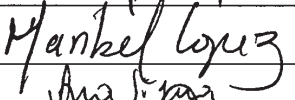
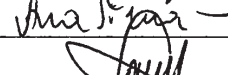
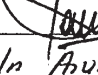

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001204

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con números ANT2023ER008016 del 21 de febrero de 2023, la señora **DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.397.745**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede, Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, del municipio de la Ceja, No. de Plaza 10696, Población Mayoritaria, **a partir del 13 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.397.745**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede, Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de la Ceja, No. de Plaza 10696, Población Mayoritaria, a partir del 13 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


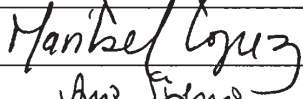
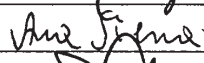
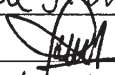
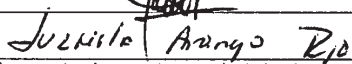
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001205

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010071375 del 17 de febrero de 2023 el señor **JOSÉ LUIS YEPES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.402.028**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, de la Institución Educativa Inmaculada Concepcion, del municipio de Nariño, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ LUIS YEPES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.402.028**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la Institución Educativa Inmaculada Concepcion, del municipio de Nariño, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **JOSÉ LUIS YEPES MORENO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


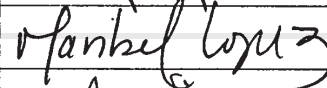
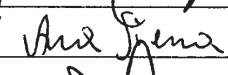


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyecto:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001206

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con números ANT2023ER007850 del 20 de febrero de 2023, la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.689.311**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Piedragorda, Sede, Centro Educativo Rural Cristo Rey, del municipio de San Vicente Ferrer, No. de Plaza 12155, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.689.311**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Piedragorda, Sede, Centro Educativo Rural Cristo Rey, del municipio de San Vicente Ferrer, No. de Plaza 12155, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARÍN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


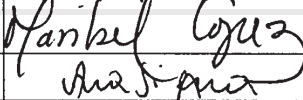
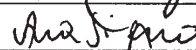

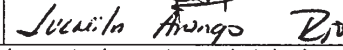
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001207

Fecha: 01/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Doctora en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8464, inscrita en el Grado "3DD" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, vacante definitiva, en la I. E. LA MILAGROSA sede I. E. LA MILAGROSA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza N° 19463, en reemplazo del señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98612762**, quien renunció al encargo.

La señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22118463**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante definitiva, a la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Doctora en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos, inscrita en el Grado "3DD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para I. E. LA MILAGROSA sede I. E. LA MILAGROSA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza N° 19463, en reemplazo del señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98612762**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22118463**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8464, mientras dure el encargo de la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43669990**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA GALEANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


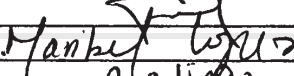
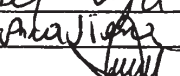
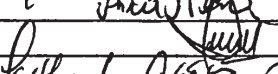
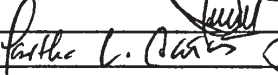
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		1/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---